

#5160

6110317

Set. 7/49

Res. aprobatoria del Contrato
entre el Estado Dominicano y
el señor Doctor José Octavio
Guzmán Arzenu.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

332

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

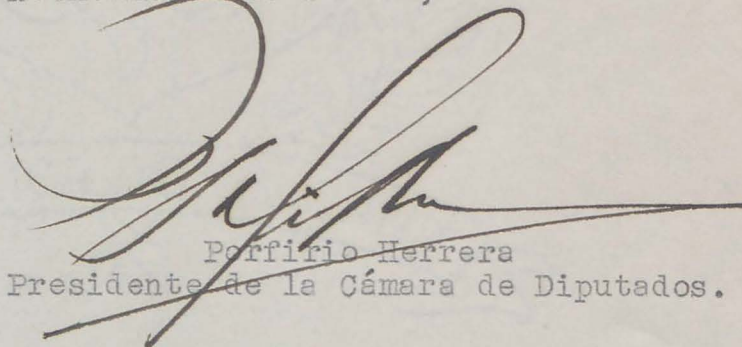
17 SET 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato suscrito en fecha 17 de Agosto de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

81/10317

01649


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
8 de septiembre de 1949.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la Resolución aprobatoria de un Contrato suscrito en fecha 17 de agosto de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

91/10692



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,000.00, una porción de terreno dentro de la Parcela No.201 del Distrito Catastral No.7, de Moca.

R E S U E L V E :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 17 de Agosto de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,000.00, una porción de terreno dentro de la Parcela No.201 del Distrito Catastral No.7, de Moca que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUFISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

Acto Número seis (6).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).- Ante mí, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el Edificio "Copello", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ" de esta ciudad asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatro

9.º LEGISLATURA *Quinto* 19 X 19
REGISTRADA AL No. 5370

en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
libertinales.

Ciudad Trujillo, de Septiembre 19 X 19
Francisco
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Doctor
José Octavio Guzmán Arzeno.

PAG. NO. 2

cientos cincuenta (450) serie veintitrés (23), renovada con sello de Rentas Internas número 8537, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha diez (10) del mes de Agosto del año en curso, de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio del mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), de una parte; y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, dominicano, mayor de edad, soltero, médico, domiciliado y residente en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de identidad número diez y siete mil doscientos treinta y tres (17233), serie cincuenta y cuatro (54), renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 11171, de la otra parte, se ha convenido el siguiente contrato de venta:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere en favor del Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, quien acepta el siguiente inmueble de su propiedad:- Una porción de cien (100) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número doscientos uno (201) del Distrito Catastral número siete (7) de Moca, con los siguientes linderos: Al Norte, Camino vecinal; al Este, propiedad que es o fue de Juanita viuda Bencosme; al Sur, propiedades que son o fueron de Miguel Comprés y Quintino Bencosme; y al Oeste con propiedad que es o fué de Miguel Comprés.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción vendida dentro del ámbito de la mencionada Parcela por haberla adquirido como reparaciones e indemnizaciones, en virtud de la sentencia que condenó en contumacia al señor Toribio Bencosme, de fecha veintiocho del mes de Abril del mil novecientos cuarenta y nueve (1949) pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de mil pesos (RD\$1,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a)- La cantidad de quinientos pesos (RD\$500.00) moneda de curso legal, que representa más de la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador mediante cheque certificado número treinta y dos mil cincuenta y uno (No.32051) expedido a favor del Tesorero Nacional, según lo declara el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra en su pre-indicada calidad, y por cuya cantidad

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

9. LEGISLATURA Ord. de 19 X 19

REGISTRADA AL No. 5374

en el folio..... del libro letra.....

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina o razón de dos especies

lineales.

Ciudad Trujillo,

de Septiembre de 19 X 19

Jefe de las Oficinas del Senado



Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Doctor José Octavio Guzmán Arzeno.

ASUNTO:

PAG. NO. 3

le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo.- I b).- el resto de quinientos pesos moneda de curso legal, al vencimiento del término de un año a partir de la fecha de este acto, o sea el diez y siete (17) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950). Para la garantía del pago de la suma de quinientos pesos (RD\$500.00) moneda de curso legal, adeudada por el comprador, señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando a realizar la inscripción correspondiente.- La porción vendida será destinada para fines agro-pecuarios.- Hecho y pasado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, empleados públicos de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, Notario que certifico y doy fe.- Doctor Juan Bautista Yépez, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo. Firmados: Lic. Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Dr. José Octavio Guzmán Arzeno.- Rafael B. Santos y Luna.- Rafael Danilo Cruz García.- TRANSCRITO en la ciudad de Moca, el día veintidos (22) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos (200) folio número trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cincuenta (350) del Libro "E" de transcripciones hipotecarias- número ciento diez y nueve (119).- El Conservador de Hipoteca. (Firmado)- Dulis Michel hijo.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Cédula No.5783, serie lra. S. de R. I. No.20938/49.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del

9- LEGISLATURA Ord. 19 X 9

REGISTRADA AL No. 5329

en el folio 57 del libro letra 2

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Enmatis

Y consta de 8 folios en máquina a razón de dos espacios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo,

8 de Sept. 19 X 9

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Dr.
José Octavio Guzmán Arzono.-

PAG. NO. 4

mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

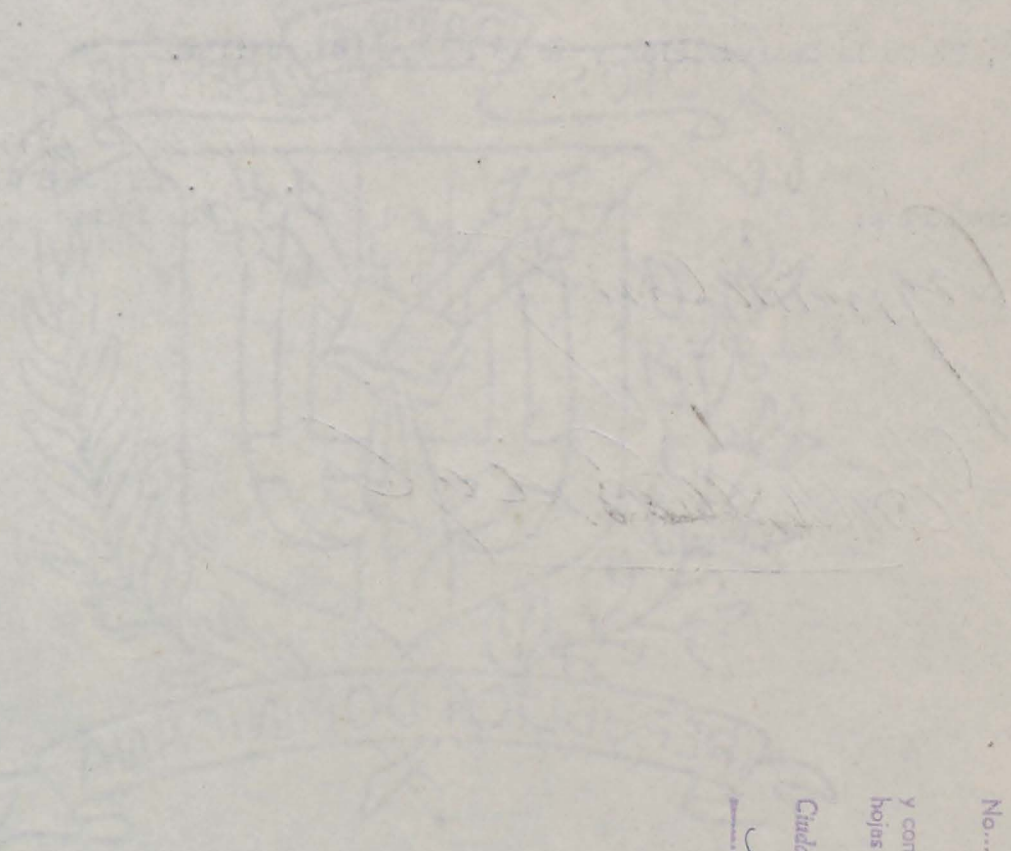
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

Secretarios:

Agustin Aristy
AGUSTIN ARISTY

German Soriano
GERMAN SORIANO

M. de J. Troncoso de la Concha
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



9^a LEGISLATURA *Quinto* 19*X19*

REGISTRADA AL N.º *537*

en el folio *57* del libro letra *J*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

escriturales.

Ciudad Trujillo, *Sanchez* 19*X19*

H. R. Landa

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 31612

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de septiembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1649 de fecha 8 de septiembre en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un Contrato suscrito en fecha 17 de agosto de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, ha sido promulgada en fecha 16 del mes en curso, y registrada bajo el No. 2112.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P1/10693



EL CONGRESO NACIONAL

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República
 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

pública:

Visto el Contrato suscrito el día diecisiete de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor José Octavio Guzman Arzeno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,000.00, una porción de terreno dentro de la Parcela No.201 del Distrito Catastral No.7, de Moca.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 17 de Agosto de 1949, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y el señor Doctor José Octavio Guzman Arzeno, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,000.00, una porción de terreno dentro de la Parcela No. 201 del Distrito Catastral No.7, de Moca, que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

Acto Número seis (6).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).- Ante mi, Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con ESTUDIO abierto en el Apartamiento número doscientos cuatro (204) en el Edificio "Copello", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ" de esta ciudad asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: el ESTADO DOMINICANO, debida-

jpk.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

5063

en el folio

38

del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Doctor José Octavio Guzmán Arzeno.
C O N G R E S O N A C I O N A L

mente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, domi-
nicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta
ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos
cincuenta (450) serie veintitres (23), renovada con sello de Rentas Inter-
nas número 8537, para el presente año, funcionando regularmente en su con-
dición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otor-
gádole en fecha diez (10) del mes de Agosto del año en curso, de mil nove-
cientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de
la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de
conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ocho-
cientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio del mil novecientos cua-
renta y uno (1941) y del tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y
ocho (1948), de una parte; y el señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno,
dominicano, mayor de edad, soltero, médico, domiciliado y residente en la
ciudad de Moca, Provincia Espaillat, portador de la cédula personal de i-
dentidad número diez y siete mil doscientos treinta y tres (17233), serie
cincuenta y cuatro (54), renovada para el corriente año con sello de Ren-
tas Internas número 11171, de la otra parte, se ha convenido el siguiente
contrato de venta:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere en favor
del Doctor José Octavio Guzman Arzeno, quien acepta, el siguiente inmueble
de su propiedad:- Una porción de cien (100) tareas de terreno dentro del
ámbito de la Parcela número doscientos uno (201) del Distrito Catastral nú-
mero siete (7) de Moca, con los siguientes linderos: Al, Norte, Camino ve-
cinal; al Este, propiedad que es o fue de Juanita viude Bencosme; el Sur,
propiedades que son o fueron de Miguel Comprés y Quintino Bencosme; y al
Oeste con propiedad que es o fué de Miguel Comprés.- EL ESTADO DOMINICANO
es propietario de la porción vendida dentro del ámbito de la mencionada
Parcela por haberla adquirido como reparaciones e indemnizaciones, en vir-
tud de la sentencia que condenó en contumacia al señor Toribio Bencosme,
de fecha veintiocho del mes de Abril del mil novecientos cuarenta y nueve
(1949) pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judi-
cial de Espaillat.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de
mil pesos (RD\$1,000.00) moneda de curso legal, y la cual el comprador se
jpk.

COMGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 1919

REGISTRADA con el Número 5063 de
en el folio 37 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Manuel...
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Doctor José Octavio Guzman Arzeno.

ASUNTO.

PAG.

3

ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a).- La cantidad de quinientos pesos (RD\$500.00) moneda de curso legal, que representa más de la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo que el Estado Dominicano ha recibido de manos del comprador mediante cheque certificado número treinta y dos mil cincuenta y uno (No.32051) expedido a favor del Tesorero Nacional, según lo declara el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra en su pre-indicada calidad, y por cuya cantidad le otorge, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo.- I b).- el resto de quinientos pesos moneda de curso legal, al vencimiento del término de un año a partir de la fecha de este acto, o sea el diez y siete (17) del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta (1950).- Para la garantía del pago de la suma de quinientos pesos (RD\$500.00) moneda de curso legal, adeudada por el comprador, señor Doctor José Octavio Guzmán Arzeno, éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando a realizar la inscripción correspondiente.- La porción vendida será destinada para fines agro-pecuarios.- Hecho y pasado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Rafael Danilo Cruz García, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad personal números 3566 y 52421, series primera, renovadas para el corriente año con sello de Rentas Internas números 27543 y 125003, testigos instrumentales requeridos al efecto, empleados públicos de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstos y conmigo, Notario que certifico y doy fé.- Doctor Juan Bautista Yépez, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- Firmados: Lic.Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Dr. José Octavio Guzmán Arzeno.- Rafael B. Santos y Luna.- Rafael Danilo Cruz García.- TRANSCRITO en la ciudad de Moca, el día veintidos (22) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) bajo el número doscientos (200) folio número trescientos cuarenta y cinco (345) al trescientos cincuenta (350) del Libro "E" de transcripciones hipotecarias-

CONGRESO NACIONAL



LEGISLATURA DEL 19 49
5263

REGISTRADA en el Número 587 del Libro Letra de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 19 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales, Ciudad Trujillo, R.D. de 19 49

Milicencia
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Doctor José Octavio Guzmán Arzeno.

ASUNTO.

PAG.

número ciento diez y nueve (119).- El Conservador de Hipoteca.-Firmado)-
Dulís Michel hijo.-----

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, LA QUE A SOLI-
CITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DIS-
TRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTI-
SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.---

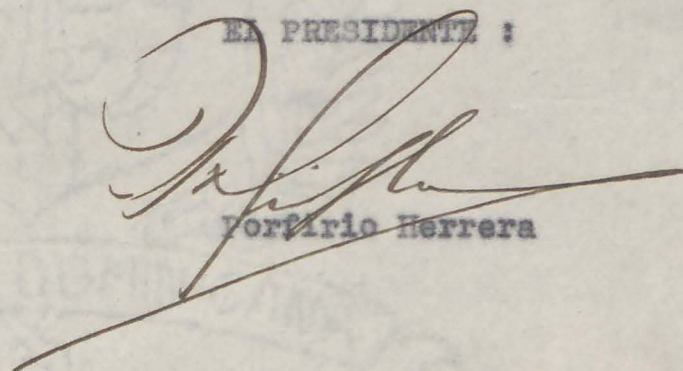
(Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.-
Cédula No.5783, serie lra. S. de R. I. No.20938/49.-

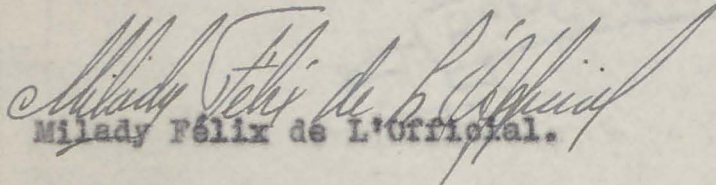
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta
y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la
Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS :

EL PRESIDENTE :


Federico Nina Mijo,


Porfirio Herrera


Milady Félix de L'Official.

REGISTRADO
El presente documento se encuentra registrado en el libro número 119 del Conservador de Hipoteca de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

CONGRESO NACIONAL

REUNIÓN

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Large, illegible handwritten signature or scribble]



LEGISLATURA *Ord* DEL 19 *44*

REGISTRADA con el Número *5063*

en el folio *287* del Libro Letra *B* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

2 hojas escritas a máquina

la razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de *Sept* 19 *44*

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

01650

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
8 de septiembre de 1949.Señor Licdo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 332, de fecha 7 de septiembre de 1949, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución que aprueba un Contrato suscrito en fecha 17 de agosto de 1949, entre el Estado Dominicano y el señor Dr. José Octavio Guzmán Arzeno.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

8/110318